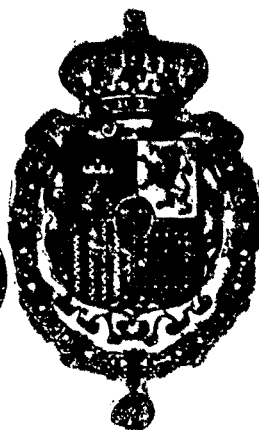


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, en propuesta reglamentaria de ascensos, al capitán del mismo D. Fernando Alvarez de la Campa y Arumí, por ser el más antiguo de la escala de su clase y estar declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la efectividad de 4 de agosto próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, en propuesta ordinaria de ascensos, el empleo de jefe de taller de primera clase de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor, al que lo es de segunda clase D. Antonio Pérez y Pérez, número uno de su escala, por reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la efectividad de 11 de agosto último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 15 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en substitución del primer teniente de Infan-

tería D. Manuel Ríos Fernández, que ha sido baja en el regimiento de Asturias núm. 31, asista al curso especial de la tercera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército el de igual clase y arma D. Eduardo Mateo Alfaro, de dicho cuerpo.

Es así mismo la voluntad de S. M. que se considere rectificada la relación de los primeros tenientes de Infantería destinados por real orden circular de 3 del actual (D. O. núm. 190) al curso especial de dicha sección, en el sentido de que el nombre del de aquella clase y arma, perteneciente al batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 7, es D. Manuel Lozano Rosales y no don Manuel Soriano, como por error aparece en dicha soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra, General del segundo Cuerpo de ejército y General jefe de la Escuela Central de Tiro del ejército.

#### SECCION DE INFANTERIA

##### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Benito Cristiano Díaz, cabo primero que fué del batallón Cazadores de Arapiles núm. 9 y en la actualidad habitante en Valladolid, calle de Cabañuelas núm. 4, en súplica de que le sea satisfecho un abonaré, importante 289'65 pesetas, expedido á su favor por el batallón Reserva de Valladolid núm. 27 con fecha 13 de diciembre de 1878, con el núm. 159; y hallándose en suspense el pago de los alcances correspondientes á los individuos de reemplazos anteriores á 1877 en virtud de lo dispuesto en real orden de 4 de octubre de 1884 (C. L. núm. 534), hasta que liquidados los respectivos presupuestos se libren por la Hacienda las sumas necesarias para cubrir aquellas atenciones, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 13 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

## SECCIÓN DE INGENIEROS

## MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de armero para fusiles y tercerolas en la sala de armas de Florentina de Melilla, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 23 de agosto próximo pasado; siendo cargo su presupuesto, que asciende á 2.640 pesetas, á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de instalación de un depósito de agua para la ambulancia de montaña núm. 3, en el edificio del hospital militar de Barcelona, el cual proyecto remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 20 del mes próximo pasado; debiendo ser cargo su presupuesto de 900 pesetas á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, á partir del 1.º de octubre venidero, los sobresueldos que se indican, á los auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Anaya Urbaneja y termina con D. Juan Sotillos Romano, por contar en sus empleos la efectividad prevenida en la real orden circular de 4 de mayo de 1900 (C. L. núm. 105).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de Baleares y Canarias y Gobernador militar de Ceuta.

## Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Sobresueldo anual que se les concede — Pesetas	DESTINOS
Auxiliar de 1.ª clase	D. José Anaya Urbaneja.....	500	1.º Cuerpo de ejército.
Otro.....	» Gonzalo Oliver Alfonso.....		Gobierno militar de Tenerife.
Otro.....	» Modesto Alonso Rueda.....		7.º Cuerpo de ejército.
Otro.....	» José Villa Tejederas.....		2.º ídem.
Otro.....	» José Romero Domínguez.....		Ordenación de pagos de Guerra.
Otro.....	» José Mayor Boatella.....		3.º Cuerpo de ejército.
Otro.....	» Bartolomé González Ruiz.....		6.º ídem.
Otro.....	» Eduardo Martínez Vidal.....		Ordenación de pagos de Guerra.
Otro.....	» Rafael Martínez Maestro.....		2.º Cuerpo de ejército.
Auxiliar de 2.ª clase	» Manuel Yigón Rodríguez.....		6.º ídem.
Otro.....	» Ricardo Cervera Toresano.....		1.º ídem.
Otro.....	» José Díaz Euche.....		Ídem.
Otro.....	» Leoncio España González.....		Ídem.
Otro.....	» Hilario Mata Rodríguez.....		5.º ídem.
Otro.....	» Isidoro Aránguez Sanz.....	7.º ídem.	
Otro.....	» Francisco Espinos Reig.....	4.º ídem.	
Otro.....	» Braulio Fernández Delgado.....	6.º ídem.	
Otro.....	» Joaquín Ruiz Collantes.....	Ídem.	
Otro.....	» Juan Coll Borrás.....	Gobierno militar de Mallorca.	
Otro.....	» Eugenio Lázaro Iglesias.....	Ídem de Ceuta.	
Otro.....	» Román Agullar Sánchez.....	3.º Cuerpo de ejército.	
Otro.....	» Baldomero Ventura Herreros.....	1.º ídem.	
Otro.....	» Juan Valera Vergara.....	Gobierno militar de Ceuta.	
Otro.....	» Tomás Blanco Martínez.....	Ordenación de pagos de Guerra.	
Otro.....	» Nereo Pérez Márquez.....	3.º Cuerpo de ejército.	
Otro.....	» Francisco Piña Mejías.....	Ídem.	
Otro.....	» Benito Velado Fernández.....	1.º ídem.	
Otro.....	» Francisco Bravo Rodríguez.....	6.º ídem.	
Otro.....	» Melitón Montero León.....	4.º ídem.	
Otro.....	» Santiago Viyuela Palacios.....	1.º ídem.	
Otro.....	» Luis Mayoral Aguiña.....	Supernumerario en la 3.ª región.	
Otro.....	» Cástor Bernárdez Alvarez.....	7.º Cuerpo de ejército.	
Otro.....	» Angel Estalayo Vázquez.....	4.º ídem.	
Otro.....	» Antonio Serrano Gil.....	1.º ídem.	
Otro.....	» Diego Cánovas Martínez.....	7.º ídem.	
Otro.....	» Angel Gredilla Velasco.....	Ordenación de pagos de Guerra.	
Otro.....	» José Viñolo Blanco.....	4.º Cuerpo de ejército.	
Otro.....	» Gerardo Benac Oca.....	5.º ídem.	
Otro.....	» Manuel García Ortega.....	Supernumerario en Méjico.	
Otro.....	» Juan Sotillos Romano.....	4.º Cuerpo de ejército.	

**SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES****CRUCES**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 25 de agosto último, promovida por el segundo teniente de ese cuerpo D. Francisco Vázquez Reyes, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo por sus servicios en la campaña de Cuba, según reales órdenes de 17 de agosto de 1897 (D. O. núm. 184) y 17 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 260), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de agosto próximo pasado, promovida por el coronel de Artillería, retirado con arreglo á la ley de 6 de febrero de 1902, D. Guillermo Cabestany y González Nandín, en súplica de que se le conceda licencia para Francia, Italia y Alemania, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS****ACADEMIAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Pilar Quijano, domiciliada en Valencia, viuda del comandante de Infantería D. José Torres Albelda, en súplica de que á su hijo D. José Torres Quijano se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, á los huérfanos de militar muerto en campaña ó de sus resultas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del mes actual, se ha servido desestimar la petición de la recurrente por carecer de derecho á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Teresa Fuentes y Sanchís, domiciliada en Valencia, calle de Serranos núm. 7, viuda del primer teniente de Artillería D. Enrique Rodríguez Navarro, en súplica de que á su hijo D. José Rodríguez Navarro y Fuentes se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, á los huérfanos de militar muerto en campaña ó de sus resultas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del actual, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, por carecer de derecho á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 23 de agosto próximo pasado, promovida por el escribiente de segunda clase del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Joaquín Reyes García, en súplica de que se le conceda presentarse al concurso de ingreso en el colegio para oficiales de Carabineros, convocado por real orden circular de 14 del citado agosto (D. O. núm. 173), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia y disponer se manifiesta al interesado que se atenga, respecto al particular, á lo resuelto por real orden circular de 28 del precitado agosto (D. O. núm. 185), relativa al escribiente de primera clase D. Emilio Meliá Pato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 20 de agosto próximo pasado, promovida por el escribiente de segunda clase del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Zoilo de las Heras Jiménez, en súplica de que se conceda á los de su clase derecho á presentarse á la convocatoria extraordinaria anunciada por real orden circular de 14 del citado agosto (D. O. núm. 173), para proveer 33 plazas de alumnos del colegio para oficiales de Carabineros, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia y disponer se manifieste al interesado que se atenga, respecto al particular, á lo resuelto por real orden circular de 28 del precitado agosto (D. O. núm. 185), relativa al escribiente de primera clase D. Emilio Meliá Pato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 25 de agosto próximo pasado, promovida por el escribiente de segunda clase del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Emeterio López Verde, en súplica de que se amplíe la real orden de 14 del citado agosto (D. O. núm. 173), en el sentido de que se haga extensiva á los escribientes del referido cuerpo la gracia de presentarse á concurso en el colegio de Carabineros, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia y disponer se manifieste al interesado que se atenga, respecto al particular, á lo resuelto por real orden circular de 28 del precitado agosto (D. O. número 185), relativa al escribiente de primera clase don Emilio Meliá Pato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 27 de agosto próximo pasado, promovida por el sargento del escuadrón de tropa de la Academia de Caballería, Julián Fernández Gallego, en súplica de que, como gracia especial, se le dispense el tiempo de servicio que le falta para poder presentarse al concurso de plazas de alumno en el colegio de Carabineros, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que en el mes actual no reúne los quince años de servicio en filas que se exigen y se determinan en los incisos 2.º y 3.º de la real orden de 14 del citado agosto (D. O. núm. 173).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 27 de agosto próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12, D. Eduardo Federico en Zabalo, en súplica de que, como gracia especial, se le dispense el tiempo de servicio que le falta para poder presentarse al concurso de plazas de alumno en el colegio de Carabineros, el Rey (q. D. g.) no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, una vez que en el mes actual no reúne los quince años de servicio en filas que se exigen ni cuenta en su empleo los diez años que se determinan en los incisos 2.º y 3.º de la real orden de 14 del citado agosto (D. O. núm. 173).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 27 de agosto próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Otumba núm. 49, Francisco Boronat Valor, en solicitud de que, como gracia especial, se le conceda tomar parte en el concurso para proveer plazas de alumno en el colegio de Carabineros, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que en el mes actual no reúne los quince años de servicio en filas que se exigen, y se determinan en los incisos 2.º y 3.º de la real orden de 13 de agosto citado (D. O. núm. 173).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de la Guardia Civil (E. R.), retirado, primero honorífico, D. Juan Soto Sánchez, en súplica de que se le conceda el empleo de primer teniente, como comprendido en la ley de 11 de abril último (C. L. número 65); y teniendo en cuenta que según las efectividades señaladas á los ascendidos por consecuencia de la de 24 de diciembre de 1902, no le ha correspondido el ascenso antes de pasar á su actual situación de retirado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de la Guardia Civil (E. R.), retirado, primero honorífico, D. Valentín Barba Bartolomé, en súplica de que se le conceda el empleo de primer teniente, como comprendido en la ley de 11 de abril último (C. L. núm. 65); y teniendo en cuenta que según las efectividades señaladas á los ascendidos por consecuencia de la de 24 de diciembre de 1902, no le ha correspondido el ascenso antes de pasar á su actual situación de retirado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascensos formulada por V. E. con arreglo á la ley de 30 de diciembre de 1903 (C. L. núm. 192), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato al segundo teniente de la comandancia de Badajoz de ese Cuerpo D. Manuel Cámpora Cornejo, que está declarado apto para el ascenso y cuenta tres años de efectividad en su

empleo; debiendo disfrutar en el que se le confiere de la de 2 del corriente mes, y continuar en el destino que sirve en la actualidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 15 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

#### COLEGIOS DE HUÉRFANOS

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.<sup>a</sup> Carmen Flores de Diego, viuda del comandante de Caballería D. Antonio Rodríguez Sánchez, en súplica de ingreso en el colegio de Guadalajara de sus hijos los huérfanos D. Armando y D. Antonio Rodríguez Flores, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos huérfanos derecho á ingresar por turno preferente en el citado colegio, pudiendo ser llamados cuando les correspondan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

JOSE LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 27 de agosto último, promovida por el capellán primero del Clero Castrense, con destino al servicio de las tropas de Artillería é Ingenieros en la plaza de Ceuta, D. Juan Villodres Blesa, en súplica de que se le abone para la extinción del plazo de obligatoria permanencia en la citada plaza el tiempo que siendo capellán segundo sirvió en el hospital militar de Santa Cruz de Tenerife, desde el 5 de mayo de 1894 al 10 de febrero de 1895, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. y con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 13 de mayo de 1903 (C. L. núm. 76), se ha servido conceder al interesado el abono de nueve meses y cinco días para la extinción del plazo de obligatoria permanencia en dicha plaza, que es lo que le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Provicario general Castrense.

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en virtud de lo preceptuado en el artículo 19 del real decreto de 25 de mayo último (D. O. número 109), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de la comandancia de la Guardia Civil de Segovia D. Leopoldo Serrano Ferrer, pase destinado á la

Comisión liquidadora de los tercios disueltos del expresado cuerpo de Cuba y Puerto Rico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 15 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señores Director general de la Guardia Civil, General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de agosto último, promovida por el soldado de ese cuerpo Alejandro Zubiri é Izo, en súplica de que se le conceda un año de prórroga á la licencia que disfruta en Buenos Aires y que le fué otorgada por real orden de 24 de agosto del año próximo pasado (D. O. núm. 187), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E., ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, como comprendido en el artículo 87 del reglamento orgánico de ese cuerpo.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del cuerpo y cuartel de Invalidos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Evaristo Romero Fernández, vecino de esta corte, en solicitud de que se devuelvan las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo Jesús Aira López, recluta de la caja de Lugo y reemplazo de 1904; y resultando que no existe en dicha caja antecedente alguno acerca de la citada redención, ni constancia de haber presentado la carta de pago que la acredite, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Puchol Carbonell, vecino de Valencia, calle de Guillén de Castro núm. 130, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 205, expedida en 29 de enero último, para redimir del servicio militar activo á su hijo Francisco Puchol Delgado, recluta del reemplazo de 1905 perteneciente á la Zona de Valencia, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de que le correspondiese ingresar en filas, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido re-

resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Cerdó Pujol, vecino de Palma, provincia de Baleares, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 700, expedida en 30 de enero del año actual, para redimir el servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la Zona de Palma, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Matías Toledo, vecino de Andoain, provincia de Guipúzcoa, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 162, expedida en 14 de noviembre de 1905, para redimir del servicio militar activo á su hermano Juan Toledo Arruti, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la Zona de San Sebastián, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### UNIFORMES Y VESTUARIO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Manuel Cabrera Castillo, vecino de Antequera (Málaga), en súplica de que se adopte como prenda regla-

mentaria en el Cuerpo de la Guardia Civil los dos modelos de capote de algodón impermeabilizados que acompaña á la citada solicitud, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Director general del expresado cuerpo, el Rey (q. D. g.) no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, pudiendo el inventor de los expresados capotes recoger en este Ministerio los modelos de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

#### VACANTES

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo vacante en la Academia de Artillería una plaza de capitán profesor, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los del referido empleo y arma que deseen ocupar la mencionada vacante, promuevan sus instancias en la forma y condiciones que determina el art. 2.º de la soberana disposición citada, acompañando copias de las respectivas hojas de servicios y de hechos, y teniendo en cuenta que el nombrado desempeñará la clase de Geometría descriptiva, acotaciones, sombras y perspectivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 14 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las dependencias centrales

### SECCION DE SANIDAD MILITAR

#### PERSONAL AUXILIAR DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.: Para ocupar una plaza de mozo vacante en la farmacia militar de esta corte núm. 1, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se nombra, con arreglo á las reales órdenes circulares de 12 de septiembre y 5 de diciembre últimos (C. L. núms. 188 y 241), al licenciado de la Brigada de tropas de Sanidad Militar Andrés Sánchez Bono.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1906.

El Jefe de la Sección,  
P. A.

Pedro Altayó

Excmo. Señor Inspector de Sanidad Militar del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de medicamentos.

## VACANTES

Vacante una plaza de practicante civil en la farmacia sucursal de Sevilla, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia á los efectos que previenen las reales órdenes circulares de 12 de septiembre y 5 de diciembre de 1905 (C. L. núms. 188 y 241), verificándose los exámenes en dicha capital el día 25 de octubre próximo.

Madrid 15 de septiembre de 1906.

El Jefe de la Sección,  
P. A.  
*Pedro Altayó*

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS**

## LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa academia D. Enrique Cotter Chacel, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra le han sido concedidos dos meses de licencia por enfermo para Ceuta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1906.

El Jefe de la Sección,  
P. A.

El coronel,  
*Manuel Gómez Vidal*

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores General del primer Cuerpo de ejército y Gobernador militar de Ceuta.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa academia D. José Farinós Neguerol, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le han sido concedidos dos meses de licencia para Barcelona, aprobando el anticipo hecho por V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1906.

El Jefe de la Sección,  
P. A.

El coronel,  
*Manuel Gómez Vidal*

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Generales del primero y cuarto Cuerpos de ejército.

## PENSIONES

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que quede sin efecto la concesión de la pensión de 1'50 pesetas diarias, hecha á favor del alumno de la Academia de Infantería, D. Eugenio Egea Urraco, por orden de 28 de julio último (D. O. núm. 160), en atención á hallarse disfrutandola gratificación de 3 pesetas diarias; y que la plaza de pensionado que resulta vacante la ocupe el alumno de la Academia de Artillería, D. Rafael Hernández Francés, que tiene derecho á seguir cobrándola durante un curso más, con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º del real decreto de 7 de octubre de 1895 (C. L. núm. 331).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1906.

El Jefe de la Sección,  
P. A.

El Coronel,

*Manuel Gómez Vidal*

Señores Directores de las Academias de Infantería y Artillería.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

## PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Thevenot y termina con D.<sup>a</sup> Carlota Calonge Vázquez.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1906.

El Presidente interino,  
*Aguilar*

Excmos. Señores General del primer Cuerpo de ejército y Gobernadores militares de Sevilla, Alicante, Barcelona, Tarragona, Zaragoza y Orense.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de los huérfanos	EMPLEOS Y NOMBRE DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó RESOLUCIONES QUE EN LAS APLEZAN	FECHA EN QUE DEBE EMPLEAR EL ABOGO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.º Cuerpo....	D.ª Luisa Rodríguez Thevenot.....	Viuda....	»	Médico mayor de Sanidad Militar, D. Emilio González Varó.....	1.125	»	Montepío Militar....	11	julio...	1908	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	Filipinas....	Filipinas....	(A)
G. M. Sevilla....	» Gumersinda Serrano Ortiz.....	Huérfana	Viuda...	Idem retirado, D. Francisco Serrano Pérez.....	1.100	»	Idem y R. O. 17 febrero 1855.....	26	febrero.	1906	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(B)
Id. Barcelona..	» Ramona Comas Lesús.....	Viuda....	»	Subintendente militar, retirado, D. Eduardo Bannús Gorgul.....	1.725	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	12	idem...	1906	Barcelona....	Barcelona...	Barcelona....	
Idem.....	» Josefa Moreno Conde Guevara.....	Idem....	»	Capitán, D. Rudesindo Peña de la Cruz.....	625	»	22 julio 1891.....	20	idem...	1906	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Id. Tarragona..	» Josefa Paradinas Villán.....	Idem....	»	Oficial 1.º de Administración Militar, D. Eulogio Sánchez Cuervo.....	625	»	Montepío Militar....	8	junio..	1906	Tarragona....	Tarragona...	Tarragona...	
Idem Alicante.	» Amalia Luque Calvo.....	Huérfana	Viuda...	Coronel, D. Antonio Luque Carrasco.....	1.725	»	25 junio 1864.....	27	idem...	1905	Alicante.....	Alicante.....	Alicante.....	(C)
Idem Zaragoza.	D. Pedro Francisco del Cerro Martínez..	Huérfano	»	Capitán, D. Roque del Cerro Díaz.....	625	»	22 julio 1891.....	11	octubre	1905	Zaragoza.....	Zaragoza....	Zaragoza....	(D)
Idem Orense...	D.ª Eugenia Calonge Vázquez.....	Huérfana	Solteras.	Idem, D. Fernando Calonge Caballero.....	625	»	Idem.....	2	enero..	1906	Orense.....	Allariz.....	Orense.....	(E)
	» Carlota Calonge Vázquez.....	Idem....	»											

(A) Se le abonará la mitad hasta el 18 de febrero de 1904 que falleció su entenado D. Antonio González y Hurtado de Mendoza, y desde esa fecha deberá abonársele todo el beneficio, quedando sujeta á las disposiciones dictadas y que se dicten por el Ministerio de Hacienda para las pensionistas que residan en el extranjero. La otra mitad hasta la indicada fecha de 18 de febrero de 1904, se reservará por si tuvieran derecho á percibirla, en el caso de que la soliciten, los herederos legítimos del expresado huérfano, ó justifique la interesada carecer de aptitud legal para coparticipar de la pensión.

(B) Se le transmite el beneficio, hoy vacante por fallecimiento de su hermana D.ª Celestina, á quien se le otorgó por R. O. de 28 de febrero de 1902 (D. O. núm. 49), abonándosele desde el día siguiente al del óbito de ésta y toda vez que no tiene derecho á pensión por su marido.

(C) Se le transmite en su total cuantía el beneficio, hoy vacante, y que por R. O. de 8 de diciembre de 1890

Madrid 13 de septiembre de 1906.—Aguilar.

(D. O. núm. 272), se otorgó á su madrastra D.ª Teresa Fernández de Aramburo; abonándosele desde el día siguiente al del fallecimiento de ésta, toda vez que no tiene derecho á pensión por su marido.

(D) Se les abonará por partes iguales y á los huérfanos D. Julio hasta el 22 de mayo de 1911, en que cumplirá veinticuatro años de edad y por mano de su tutor, y á D. Pedro Francisco hasta el 29 de junio de 1906, en que cumplió la mayor edad; cesando ambos antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda su aptitud legal para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(E) Se les abonará por partes iguales, acumulándose el beneficio que corresponda á la que pierda su aptitud legal para el percibo, en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA